COMUNICADO N°.3/2003

TELEFONOS CELULARES

Visto : El decreto 131/2003 se exige a la Direccion Nacional de Aduanas el control de los aparatos celulares

Considerando : que es necesario uniformizar los procedimientos a seguir en el caso de Aparatos Celulares que ingresan al país, a través de particulares haciendo uso de su franquicia de viajeros.

Atento : a las potestades otorgadas a la Dirección de Investigación y Técnica Aduanera, en el área de Normas y Procedimientos aduaneros

Se establece que el procedimiento a seguir será el siguiente:

1) Todo viajero que retorne al país y en el uso de su franquicia haya adquirido un Teléfono Celular deberá declararlo al ingreso al país, al momento de cumplir con el trámite de Aduanas

2) La Administración de Aduanas deberá ingresar los datos del aparato telefónico a la aplicación informática recabando la siguiente información:

   a) Marca

   b) Modelo

   c) Número de Serie

   d) Número de Cédula de Identidad o Pasaporte

3) Hasta tanto las Administraciones de Aduanas dispongan de la aplicación informática para el ingreso de la información, la misma será recogida en forma manual y enviada a la Oficina de Atención al Usuario para su ingreso.

4) Para aquellos aparatos ingresados y que al día de la fecha no hayan solicitado línea telefónica, los interesados deberán pasar por la Oficina de Atención a Usuarios presentando factura de compra (de ser posible) y documentación probatoria del viaje realizado (pasaporte sellado y/o constancia de migraciones)

5) Las Administraciones de Aduanas harán publica dicha información a través de las carteleras establecidas en los locales de entrada y salida del país.

6) Las empresas Prestadoras de Servicio de Telefonía Celular, podrán modificar y habilitar los aparatos telefónicos ingresados al país por particulares, aunque el número de serie no coincida, (siempre que coincidan los demás datos) e informarán de tal situación a la Aduana, enviando dicha información a la Oficina de Atención al Usuario.

7) Aquellos aparatos para los cuales se solicita línea telefónica y no se encuentren en la base de datos de la Direccion Nacional de Aduanas, deberán ser retenidos por las empresas prestadoras de telefonía celular. Dichas empresas comunicaran tal hecho a la Aduana y al interesado, quien deberá justificar ante este Organismo su existencia. La Aduana luego del estudio que en cada caso efectuará para regularizar la situación, comunicará la respectiva resolución a la empresa prestadora del servicio de telefonía celular.-